

SE ASIGNE ACCESO RESERVADO.- SOLICITO SE ORDENE EMBARGO POR COBRO DE HONORARIOS - SOLICITO APERTURA CUENTA JUDICIAL - SE FORME INCIDENTE.-

JUZGADO LABORAL 2da. NOMINACIÓN.-

JUICIO: BETURA DANIEL ARMANDO C/BAYTON S.A. Y OTRO S/COBRO DE PESOS.-

Expte. nº 238/16-I2.-

Luciano Antezana, por derecho propio, a S.S. con todo respeto digo:

I.-Solicito se ordene la traba de embargo en contra de la demandada CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., por la suma de pesos **\$510.670,96**, sobre las sumas de dinero que tenga y/o ingresen en caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo, por servicio de caja o cualquier otro concepto, depositados o a depositarse en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, sucursal San Miguel de Tucumán, bajo titularidad del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70857483-6.-

La suma total solicitada se compone de pesos \$227.043,70, en concepto de capital por honorarios, más la suma de pesos \$283.627,26, calculado provisoriamente en concepto de acrecidas, todo en base al siguiente detalle:

-Honorarios 1º instancia: \$174.649 (sentencia de fecha 30/07/2019);

-Honorarios 2º instancia: \$52.394,70 (30% de los honorarios regulados en 1º instancia, sentencia de fecha 18/02/2020);

-Suma total honorarios: \$227.043,70;

-Intereses generados por el capital conforme tasa activa Banco Nación calculados desde la fecha de la sentencia de fondo 30/07/2019 hasta el 20/06/2022: \$283.627,26

-Suma total capital + intereses a la fecha: \$510.670,96.-

II.-Solicito se proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden del Juzgado y perteneciente a los autos del rubro donde el Banco Nación deberá transferir la suma ordenada.-

III.-**PRESTO CAUCIÓN JURATORIA:**

LUCIANO ANTEZANA, DNI N° 27.722.065, PRESTO EXPRESA CAUCIÓN JURATORIA, con relación al embargo solicitado, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Se tenga presente.

IV.-Se libre oficio al Banco de la Nación Argentina, sucursal San Miguel de Tucumán, a los fines de TRABAR EMBARGO conforme lo solicitado, haciéndose constar en dicha rogatoria que la "Ley 24.264 no se encuentra vigente y no es aplicable al presente caso". Ello deberá ser cumplido en el plazo de 1 día e informado en el plazo de 3 días, bajo apercibimiento de imponer una sanción pecuniaria de \$50.000 (pesos cincuenta mil) al gerente de la mencionada sucursal, en caso incumplimiento. Si continuara dicha infracción, la sanción se duplicará.-

Se consigne en el oficio librado al Banco el número de cuenta judicial y CBU a los fines que la entidad oficiada pueda dar efectivo cumplimiento con lo ordenado.

Proveer de Conformidad,
JUSTICIA.-